1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Identificación del proceso en el Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO	VIVEROS DE CULTURA
LÍNEA ESTRATÉGICA:	5. CULTURA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA TODOS Y TODAS
PROGRAMA:	5.3. GOBIERNO TERRITORIAL
SUBPROGRAMA:	5.3.4 GESTION DEL RIESGO
CODIGO MGA	2024051480028

1.2. Descripción de la necesidad:

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral busca promover y garantizar la Organización y la Participación Comunitaria, implementando los mecanismos que la ley ha instituido para ello y por medio de Organizaciones de la comunidad que autónomamente se han creado. Una de las formas de Organización más reconocida hoy en el País, es la Organización Comunal que a lo largo de su 75 años de existencia (desde 1950), ha logrado estructurarse orgánicamente por niveles y consolidar su presencia en todos los rincones del territorio Nacional.

En el caso del municipio de El Carmen de Viboral existen 63 Juntas de Acción Comunal activas y una Asociación Municipal que las articula, cada junta de acción comunal cuenta con un promedio de 30 afiliados activos que constituyen gran parte del voluntariado del Municipio con presencia las Veredas y barrios.

En este contexto, como estrategia para el desarrollo de acciones que permitan fortalecer la cooperación entre con las Juntas de Acción Comunal y la administración municipal de El Carmen de Viboral se deben ejecutar convenios solidarios que permitan complementar esfuerzos institucionales, económicos y sociales con el fin de ejecutar obras y satisfacer necesidades e intereses de la comunidad de forma participativa y autónoma. Estos convenios promueven la democratización de las compras públicas y el desarrollo territorial, involucrando directamente a las comunidades en la ejecución de proyectos de beneficio local.

Que resulta prudente mencionar que para el mes de abril del año 2025, ocurrieron en zona rural del municipio, en particular en la vereda La Chapa, eventos climáticos extremos que provocaron situaciones de riesgo sobre la comunidad: Avenida torrencial, movimientos en masa, inundaciones, caídas de árboles entre otros. La quebrada que fluye cerca al CER Nuevo Horizonte de la vereda La Chapa, presentó una creciente súbita provocada por una obstrucción aguas arriba que generó una avenida torrencial arrastrando material de sedimento, material orgánico e inorgánico provocando que la fuente hídrica se desbordara y

afectara la infraestructura vial, de viviendas e infraestructura educativa a su paso.

Debido a las situaciones de riesgo originadas por fenómenos naturales y que resultaron en afectaciones sobre familias y viviendas en gran parte el territorio municipal en el mes de abril se emitió el decreto 034 del 15 de abril de 2025: "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Conforme al decreto en mención el artículo primero dispuso: *"**DECLARAR** la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de El Carmen de Viboral con fundamento a las consideraciones de este Decreto y conforme al artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 por el término de (6) meses prorrogables por el mismo término en caso de ser necesario artículo 64 de la ley 1523 de 2012 con el fin de realizar las acciones conducentes y necesarias establecidas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 para superar la situación calamitosa."* por lo tanto, a la fecha nos encontramos dentro de la situación de calamidad pública, siendo necesario continuar adelantando acciones contundentes para superar la situación y ejecutar estrategias previsibles para mitigar los riesgos.

En el marco de la calamidad pública decretada en el municipio mediante decreto 034 del 15 de abril de 2025, el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN, mediante la Resolución No. 2025060174682 del 9 de junio de 2025, "Por la cual se autoriza la transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (FDGRD) de Antioquia, al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (FMGRD) del municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia", transfirió al municipio la suma de veintiún millones de pesos ($21.000.000) los cuales tienen como destinación la ejecución de labores de limpieza e intervención en las quebradas priorizadas en el marco de la calamidad pública declarada.

Como alternativas de solución o mitigación de riesgos asociados a las inundaciones por pérdida de la capacidad hidráulica de las fuentes hídricas, o por obstrucción de las mismas se recomienda realizar: limpieza manual y rocería incluyendo el cargue, transporte y botada de material.

La acumulación de residuos sólidos en fuentes hídricas se refiere a la presencia de desechos orgánicos (troncos, ramas, hojas, sedimentos) y residuos no biodegradables como plásticos, metales, vidrios y otros materiales en las fuentes hídricas, estos residuos pueden llegar a estos cuerpos de agua a través de diversas vías, como el escurrimiento urbano, la deposición directa, o el arrastre desde áreas terrestres.

La presencia de residuos sólidos en las fuentes hídricas es una problemática ambiental que plantea serios desafíos, debido principalmente a que provoca problemas en la salud de los ecosistemas acuáticos y el aumento de riesgos de inundaciones, así como afectación a la infraestructura habitacional, pública y de servicios públicos, lo que se traduce en costos adicionales para la limpieza y el mantenimiento.

La ejecución de proyectos de limpieza manual de las fuentes hídricas es de vital importancia

para la mitigación de riesgos de inundación y la preservación del entorno natural. Estas fuentes que confluyen en el municipio son fundamentales no solo para el ecosistema, sino también para la vida cotidiana de las comunidades que dependen de ellas para el suministro de agua, la agricultura y otras actividades económicas.

Uno de los principales beneficios de la limpieza manual es la eliminación de sedimentos, basura y otros desechos que obstruyen el flujo natural del agua. Cuando las fuentes hídricas se encuentran contaminadas o bloqueadas, el riesgo de desbordamientos y acumulación de agua en áreas circundantes se incrementa considerablemente, especialmente durante períodos de lluvias intensas. Al limpiar estos espacios, se restablece su capacidad de drenaje, lo que reduce la probabilidad de inundaciones y sus devastadoras consecuencias. Además, la limpieza de fuentes hídricas tiene un impacto positivo en la calidad del agua. La acumulación de residuos y contaminantes puede provocar la degradación del agua, afectando tanto la salud pública como la biodiversidad. Al mantener estas áreas limpias, se protege la vida acuática y se promueve un entorno saludable para las comunidades locales.

Desde una perspectiva social, involucrar a las comunidades en proyectos de limpieza también fomenta un sentido de pertenencia y responsabilidad ambiental. Las actividades colectivas no solo concientizan sobre la importancia de cuidar los recursos hídricos, sino que también generan cohesión social y empoderamiento.

En este contexto, se reconoce la importancia y el impacto social de llevar a cabo proyectos de mantenimiento de quebradas: limpieza manual y rocería incluyendo el cargue, transporte y botada de material con las comunidades locales que tengan como finalidad disminuir el riesgo de inundación mediante la limpieza y recuperación de la capacidad hidráulica de las fuentes hídricas, máxime cuando se han registrado eventos de inundación y desbordamiento en el sector.

La secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia priorizó el mantenimiento y recuperación de la capacidad hidráulica de la fuente hídrica aledaña al CER Nuevo Horizonte en la vereda La Chapa por las afectaciones derivadas de la avenida torrencial ocurrida en esa zona evidenciadas en las actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGRD del mes de abril, específicamente en los tramos comprendidos entre las coordenadas:

TRAMO 1. QUEBRADA ALEDAÑA AL CER NUEVO HORIZONTE: Un total de 620 metros iniciando desde las coordenadas: 6° 2'55.97"N - 75°19'6.47"O (aguas arriba) hasta las coordenadas: 6° 3'2.78"N - 75°18'52.86"O.

TRAMO 2. QUEBRADA ENTRE LAS COORDENADAS: 6° 2'43.23"N - 75°19'21.63"O HASTA 6°2'44.74"N - 75°19'18.07"O EN LA VEREDA LA CHAPA: Un total de 129 metros iniciando desde las coordenadas: 6° 2'43.23"N - 75°19'21.63"O (aguas arriba) hasta las coordenadas: 6°2'44.74"N - 75°19'18.07"O.

Dado que la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia no cuenta actualmente con el recurso humano necesario para la implementación directa de estas acciones, se hace

necesario suscribir un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Chapa. Este convenio permitirá la participación activa de la comunidad en las actividades programadas, fortaleciendo la cultura ambiental, promoviendo prácticas sostenibles y se apunta a que la comunidad impactada reconozca la importancia de del cuidado y limpieza de las fuentes hídricas como acciones para la mitigación del riesgo de inundación y adopte prácticas sostenibles que permitan garantizar la limpieza y protección de este importante recurso.

El mantenimiento de una quebrada se justifica como actividad de obra por ser fundamental para preservar su utilidad y función natural, previniendo problemas mayores como desbordamientos e inundaciones, conservando el cauce y los taludes, y protegiendo la infraestructura circundante y el ecosistema. Estas labores, que pueden ser manuales o mecánicas, se centran en mantener el cuerpo de agua y su entorno en condiciones óptimas, asegurando su funcionamiento y valor a largo plazo. El mantenimiento de las quebradas no solo controla la dinámica de las inundaciones, sino que evita daños a la infraestructura: Un cauce limpio y una quebrada bien mantenida protegen estructuras como puentes, vías, edificaciones y sistemas de drenaje que podrían ser dañados por el exceso de agua o la erosión.

Es importante mencionar que la Junta de Acción Comunal vereda La Chapa, se encuentra legalmente constituida en el municipio y cuenta con experiencia en la ejecución de convenios solidarios. Por lo tanto, se propende aunar esfuerzos que contribuyan a fortalecer la gestión del riesgo de desastres, por medio de los organismos comunales en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, promoviendo prácticas sostenibles y la conciencia ecológica; Con fundamentos en los principios de complementariedad y participación establecidos en el artículo 3 de la ley 1551 de 2012, estas acciones se desarrollarán a través de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA CHAPA mediante la figura de un Convenio Solidario.

Con el presente proceso la Administración Municipal aportara al cumplimiento del plan de desarrollo Municipal 2024-2027 "VIVEROS DE CULTURA", en la línea estratégica 5. CULTURA DE UN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA TODOS Y TODAS, Sector: 5.3. GOBIERNO TERRITORIAL, Programa: 5.3.4 GESTION DEL RIESGO.

Por último, mediante el Comité Asesor de Contratación N°39 del 06 de agosto de 2025 se impartió aprobación al presente proceso contractual.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código PAA: 2025-402.** correspondiente a la Secretaría de Gobierno, seguridad y convivencia

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE": 4503028 – Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública

Código CPC: 94412 – Servicio de descontaminación de establecimientos y limpieza de agua superficial

1.5. Antecedentes

Ítem	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Contratación directa	190-CONV-046-2024	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MADERA CON EL FIN DE ANUAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, **ANTIOQUIA**	JAC LA MADERA	Actas de avance	$13.000.000	15 DÍAS
2	Contratación directa	386-2023	MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA SONADORA DE EL CARMEN DE VIBORAL MEDIANTE METODOLOGÍA PRISER	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SONADORA	Actas de avance	$ 23.000.000	Seis (06) meses
3	Contratación	180-CONV-	AUNAR ESFUERZOS CON	JUNTA DE ACCION			

	directa	053-2022	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAMARIA PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PROCEDAS, QUE APORTEN AL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO Nº 343 - 2022 CELEBRADO CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍO NEGRO Y NARE - CORNARE	COMUNAL SECTOR EL CRISTO, VEREDA SAMARIA.	$22.000.000	1 solo pago	15 días

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: CONVENIO SOLIDARIO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA FUENTE HÍDRICA ALEDAÑA AL CER NUEVO HORIZONTE EN ELMUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

2.2. Tipo de contrato: Convenio solidario

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	77 Servicios	10 Gestión	16 Planeación	04 Servicios de	77101604

	medioambientales	medioambiental	ambiental	planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales	

2.4. Especificaciones del convenio:

Mediante este convenio solidario con la vereda La Chapa se busca intervenir mediante limpieza manual, rocería, cargue, transporte y botada de material extraído de las fuentes hídricas un total de 749 metros lineales de fuente hídrica de ancho promedio 5 metros en la vereda la Chapa, zona rural del municipio de El Carmen de Viboral.

La limpieza manual de cauce de una fuente hídrica y sus zonas aledañas tiene como objetivo extraer todo material que disminuya la capacidad hidráulica del cauce, permitiendo así el tránsito natural de las crecientes. El material a extraer incluye sedimentos, residuos sólidos, empalizadas y otros elementos que puedan obstruir el flujo de agua. Esta actividad busca mitigar el riesgo de inundación mediante el aumento de la capacidad del cauce para transitar las crecientes, logrando así un flujo más controlado y con menor probabilidad de desbordamiento. La actividad abarca la extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición del material en puntos de acopio designados (material inorgánico) o en sitios de correcta disposición (material orgánico).

La ejecución de la limpieza manual del cauce y zonas aledañas se llevará a cabo en varias etapas, comenzando con los tramos establecidos que contienen acumulación de sedimentos, residuos sólidos y empalizadas. El proceso iniciará con la extracción manual del material obstructivo, utilizando herramientas adecuadas y técnicas que minimicen el impacto ambiental.

El material retirado será cuidadosamente empacado y trasladado internamente (trasiego) hasta los puntos de acopio previamente establecidos, donde se realizará la separación de los materiales orgánicos e inorgánicos. Los materiales orgánicos serán dispuestos en áreas aledañas a las fuentes hídricas, fuera de su respectiva ronda. En el caso de fuentes que discurren por zonas rurales, la distancia será de 10 metros. El material orgánico deberá ser compactado y dispuesto en dichas áreas (fuera de la ronda) en un lugar plano que garantice su descomposición natural y que su topografía no permita su arrastre hacia la fuente hídrica por efecto de la escorrentía. Por otro lado, el material inorgánico será acopiado para su posterior cargue y disposición final en lugares autorizados, garantizando un manejo seguro y ordenado. Se deberá garantizar el reúso de costales, toda vez que el material orgánico será transportado en costales para luego ser vaciados en los sitios adecuados donde serán objeto de los procesos anteriormente descritos.

Durante la ejecución, se prestará especial atención a la integridad del cauce y sus márgenes, evitando alteraciones que puedan comprometer la estabilidad de la fuente hídrica.

Para la actividad de rocería y limpieza, se incluirá el cargue, transporte interno (trasiego) y disposición del material en sitios adecuados se deberá rozar, despejar y limpiar los cauces y sus

franjas aledañas (márgenes y/o llanuras de inundación) de material vegetal secundario, como pasto y rastrojo, utilizando herramientas mecánicas, como guadañadoras, o herramientas manuales, como machetes. Se garantizará que la vegetación quede a ras del nivel del terreno, mejorando así el tránsito de las crecientes y mitigando el riesgo de desbordamiento.

Para ejecutar la actividad de rocería y limpieza, se debe comenzar demarcando la zona de trabajo, que comprende una franja de dos metros de ancho en una o ambas márgenes de la fuente hídrica. Posteriormente, se procederá a despejar el área de matorrales, rastrojo, árboles caídos, madera en descomposición, vegetación, escombros y desechos, así como cualquier material extraño que pueda obstaculizar el tránsito de las crecientes.

La limpieza se realizará a ras de piso utilizando guadaña o machete, asegurando que toda la vegetación y residuos sean removidos de manera efectiva. Todo el material retirado será trasladado a sitios adecuados, donde se realizarán procesos de separación en la fuente. Los materiales inorgánicos serán acopiados para su posterior disposición en lugares apropiados, como rellenos sanitarios o escombreras. El material orgánico será ubicado en áreas aledañas a las zonas limpiadas, fuera de la ronda hídrica.

Para la actividad de cargue manual, transporte y botada de material proveniente de las actividades de limpieza manual de cauce (residuos inorgánicos). Incluye paleros, cargue, transporte y disposición final en sitios adecuados. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente. Su medida será en sitio.

La actividad de cargue manual, transporte y botada de material inorgánico proveniente de las actividades de limpieza y extracción de residuos abarca el manejo integral de los materiales removidos durante estas actividades. Esto incluye su transporte interno desde el sitio de acopio hasta la volqueta o vehículo de carga, el cargue manual de los materiales y la disposición final en botaderos oficiales. El alcance de esta actividad comprende el uso de paleros y otros equipos manuales necesarios para el movimiento y manejo del material, así como el derecho de botadero para la disposición adecuada en los sitios oficiales autorizados. El trabajo se ejecutará según las medidas establecidas en el presupuesto y cumpliendo las normativas y permisos correspondientes.

Localización: La ejecución del proyecto se llevará a cabo en la zona rural del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia: Vereda La Chapa en dos tramos de dos fuentes hídricas de este territorio:

TRAMO 1. QUEBRADA ALEDAÑA AL CER NUEVO HORIZONTE: Un total de 620 metros iniciando desde las coordenadas: 6° 2'55.97"N - 75°19'6.47"O (aguas arriba) hasta las coordenadas: 6° 3'2.78"N -.75°18'52.86"O.

TRAMO 2. QUEBRADA ENTRE LAS COORDENADAS: 6° 2'43.23"N - 75°19'21.63"O HASTA 6°2'44.74"N - 75°19'18.07"O EN LA VEREDA LA CHAPA: Un total de 129 metros iniciando desde las coordenadas: 6° 2'43.23"N - 75°19'21.63"O (aguas arriba) hasta las coordenadas: 6°2'44.74"N - 75°19'18.07"O.

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

a. Ser una persona jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
b. Ser un organismo de acción comunal de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2166 de 2021, legalmente constituida, y hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
c. Acreditación o acreditaciones del personal no calificado que va a ejecutar la obra, tales como: certificado que es habitante de la zona, entre otros, que, en todo caso, se verificara por el supervisor previo al inicio del convenio.
d. Acreditar uno (01) o más contratos y/o certificaciones generales ejecutados mediante la tipología de convenio solidario.
e. Prestar el servicio contratado, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión.
f. Cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y demás señalados en el convenio.

PRESUPUESTO:

ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DE LA LIMPIEZA DE QUEBRADA					
TRAMO 1. QUEBRADA ALEDAÑA AL CER NUEVO HORIZONTE					
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR/UNIT	VALOR TOTAL
1.0	**LIMPIEZA MANUAL Y ROCERIA**				
1.1	Limpieza manual de cauce y zonas aledañas. Incluye extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros	m	620	$ 12.271,0	$ 7.608.020,0
1.2	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte interno (trasiego) y disposicion del material en sitios adecuados	m2	1240	$ 12.213,0	$ 15.144.120,0
2.0.	**CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL**				

2.1.	CARGUE MANUAL, TRANSPORTE Y BOTADA de material proveniente de las actividades de limpieza manual de cauce (residuos inorganicos). Incluye paleros, cargue, transporte y disposicion final en sitios adecuados. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente. Su medida será en sitio.	m3	15	$ 65.052,0	$ 975.780,0
				TOTAL ACTIVIDADES TRAMO 1	$ 23.727.920,0
				APORTE JAC	$ 887.647
				VALOR TOTAL DEL CONVENIO PARA ACTIVIDADES EN EL TRAMO 1 ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JAC	$ 24.615.567

ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DE LA LIMPIEZA DE QUEBRADA TRAMO 2. QUEBRADA ENTRE LAS COORDENADAS: 6° 2'43.23"N - 75°19'21.63"O HASTA 6°2'44.74"N - 75°19'18.07"O EN LA VEREDA LA CHAPA					
N°	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VLR/UNIT**	**VALOR TOTAL**
1.0	**LIMPIEZA MANUAL Y ROCERIA**				
1.1	Limpieza manual de cauce y zonas aledañas. Incluye extraccion, separacion en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposicion del material extraido. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros	m	129,00	$ 12.271,0	$ 1.582.959,0
1.2	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte interno (trasiego) y disposicion del material en sitios adecuados	m2	258,00	$ 12.213,0	$ 3.150.954,0
2.0.	**CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL**				
2.1	CARGUE MANUAL, TRANSPORTE Y BOTADA de material proveniente de las actividades de limpieza manual de cauce (residuos inorganicos). Incluye paleros,	m3	10,00	$ 65.052,0	$ 650.520,0

	cargue, transporte y disposicion final en sitios adecuados. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente. Su medida será en sitio.				
				VALOR ACTIVIDADES TRAMO 2	$ 5.384.433,0

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$30.000.000

Notas aclaratorias:

APORTES: Municipio de El Carmen de Viboral: Aportará la suma de OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($8.112.353), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio.

- Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN: Aportará la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L ($ 21.000.000). Respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio.
- Valor total a cofinanciar entre ambas entidades: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($29.112.353) a cofinanciar entre ambas entidades.

Junta de acción comunal:

- La JAC realizara aportes en especie, tasados en: Ochocientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos $ 887.647, consistentes en herramientas, materiales de limpieza, transporte, alimentos y refrigerios, equipos de protección personal y coordinación y recursos logísticos.
- Se aclara que el presupuesto de la obra, relacionado en la tabla anterior fue determinado por el componente técnico de acuerdo con la fórmula de redondeo de Excel y el análisis de precios de la Corporación CORNARE la cual arroja unas aproximaciones aritméticas, pudiéndose presentar variaciones en cuanto a los valores unitarios y/o valor total. En este sentido, se establece el presupuesto oficial del presente convenio, en todo caso el convenista no podrá presentar una propuesta superior al presupuesto oficial, ni a los valores unitarios.

2.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas y en los documentos previos.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones y retrocesos.
9. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
10. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
12. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
16. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
 a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
17. Acatar las disposiciones que se establezcan en el Plan de Estratégico de Seguridad Vial adoptado por el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.1 decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
18. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
19. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar cada una de las actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades establecidas en el presupuesto del Convenio.
2. Responder a la Supervisión por todas las actividades técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación del proyecto y personal.
3. Presentar informes escritos a la supervisión que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
4. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.
5. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, a terceros y/o a predios de propiedad privada durante la ejecución del convenio.
7. Durante y a la terminación del proyecto la junta de acción comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
8. Ejecutar la limpieza manual del cauce y zonas aledañas en las etapas adecuadas: identificación y evaluación de los tramos afectados por la acumulación de sedimentos, residuos sólidos y empalizadas (si aplica). Posteriormente se continuará con la extracción manual del material obstructivo, utilizando herramientas adecuadas y técnicas que minimicen el impacto ambiental prestando especial atención a la integridad de los cauces y sus márgenes, evitando alteraciones que puedan comprometer la estabilidad de las fuentes hídricas
9. Reintegrar al municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución
10. Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación.
11. Realizar adecuadamente las labores de extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición del material en puntos de acopio designados (material inorgánico) para su posterior cargue y disposición final en lugares autorizados,

garantizando un manejo seguro y ordenado.

12. Gestionar adecuadamente el material orgánico retirado, de modo que sea dispuesto en áreas fuera de la ronda hídrica (al menos 10 metros de separación) en un lugar plano que garantice su descomposición natural y que su topografía no permita su arrastre hacia la fuente hídrica por efecto de la escorrentía.
13. Realizar labores de rocería que garanticen la limpieza y el despeje de los cauces y sus franjas aledañas (márgenes y/o llanuras de inundación) de material vegetal secundario, como pasto y rastrojo, utilizando herramientas mecánicas, como guadañadoras, o herramientas manuales, como machetes. Se garantizará que la vegetación quede a ras del nivel del terreno, mejorando así el tránsito de las crecientes y mitigando el riesgo de desbordamiento.
14. Garantizar el empleo de todos los materiales, mano de obra y recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Realizar jornadas de socialización y clausura del proyecto con el fin de hacer un intercambio de conocimientos y experiencias con la comunidad de la zona de influencia y delegados del Municipio.
16. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el estudio previo y sus anexos.
17. Facilitar toda la información y prestar todo el apoyo y cooperación para salvaguardar la ejecución de las actividades.
18. Presentar a la Administración Municipal los informes en los cuales se consigne el consolidado de la ejecución de la limpieza de las Quebradas, además de los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales, con el informe y aprobación de la Supervisión, se hará efectivo el pago al contratista.
19. Las demás que se determinen y que guarden relación con el objeto contractual.

2.7. Obligaciones del municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio y exigir a la JAC la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del convenio en la forma y plazos estipulados, previa verificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones pactadas.
5. Designar la Supervisión del convenio..
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través de la Supervisión designada.
7. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$29.112.353	CDP N. 1754 del 13 de agosto de 2025	Municipio 05.2.3.2.02.02.009.45.05 $ 9.000.000 Gobernación de Antioquia - DAGRAN 05.2.3.2.02.02.009.45.12 $ 21.000.000	$30.000.000	Inversión	Recursos propios

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

3.1 Justificación del valor estimado del convenio.

El valor presupuestado se proyectó dadas las necesidades identificadas en la vereda La Chapa, comunidad a beneficiar, y tomando como referencia convenios suscritos en periodos anteriores; analizando los precios históricos, la variación de los mismos con los precios del mercado actual. Así mismo, se tomó como referencia la base de datos de precios unitarios de la Corporación autónoma de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, pues en anteriores ocasiones dichos convenios se realizaron con dicha entidad, teniendo en cuenta los precios que establece la corporación. Igualmente, la capacidad financiera con la que cuenta el municipio para la ejecución de las actividades identificadas para la ejecución del objeto a contratar

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto contractual, se debe acudir a la modalidad de selección mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para la celebración de convenios solidarios con juntas de acción comunal, cuyo objeto está relacionado con la ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 3o del artículo 6o de la Ley 1551 de 2012, en el artículo 63 de la ley 2166 de 2021 y Libro 2, titulo 15 Organismos de acción comunal, capitulo 1 Convenios solidarios, articulo 2.2.15.1.1 y ss del Decreto 0142 de 2023.

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 1° Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Y en su artículo 2° Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Adicionalmente, el artículo 209 ídem, estipula que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". Por su parte el artículo 311 reza que "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Finalmente, el Artículo 355 de la Carta Magna Inciso 2, a la letra cita: ..." El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Referentes legales:

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25.numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "...Es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Por otro lado, el artículo 141 de la ley aludida, establece: "Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada". La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 4 modificado por el artículo 3º de la ley 1551 de 2012, en el literal b inciso 2º, en cuanto a la concurrencia de los municipios refiere: "...Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa...

De otra parte y en cuanto a las funciones de los Municipios, en el Artículo 3º. de la ley 136 de 1994, modificado por el 6º. de la ley 1551 de 2012, especialmente el Numeral 16, dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", respectivamente.

A su vez los Parágrafo 3º y 4º. del mencionado artículo disponen:

Parágrafo 3º: "Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".
Parágrafo 4: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad"

El inciso primero del mismo parágrafo contempla taxativamente: "El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes" Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales serán regulados por la norma legal vigente aplicable.

No obstante, lo anterior con la entrada en vigencia de la ley 2166 de 2021, "Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados y se dictan otras disposiciones" parágrafos 1° y 2°, del artículo 63, disponen, respectivamente: "...Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019..."

Asimismo, el literal f, del artículo 16° de la mencionada normativa, contempla como uno de los objetivos de la Junta de Acción Comunal: "f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;"

Y recientemente, el artículo 2.2.15.1.1 y s.s. del Decreto 0142 de 2023, el cual dispone: Convenios solidarios-Las entidades de orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos en el artículo 355 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Por lo anterior, jurídicamente es plenamente viable, efectuar la suscripción del convenio en cumplimiento de los cometidos estatales y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "VIVEROS DE CULTURA", en la línea estratégica 5. CULTURA DE UN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA TODOS Y TODAS, Sector: 5.3. GOBIERNO

TERRITORIAL, Programa: 5.3.4 GESTION DEL RIESGO.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO:	DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA FISCAL ACTUAL.
VALOR ESTIMADO:	**VEINTI NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($29.112.353)** El municipio aportara: OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($8.112.353) Gobernación de Antioquía - DAGRAN: Aportará VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000). Y la Junta de Acción Comunal de la Vereda LA CHAPA aportará recursos en especie conforme a lo descrito en el numeral 2.4. del presente estudio.
FORMA DE PAGO: (SI APLICA)	La forma de pago se establece según la minuta tipo: CLAÚSULA 7. GIRO DE LOS RECURSOS: La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en un (1) desembolso, equivalente al 100% correspondientes a la vigencia fiscal 2025, cuando la JAC remita a la supervisión por medio de SECOPII todos los documentos para soportar el pago: Actas, informes, cuentas de cobro, y demás documentos que la supervisión solicite. Opción 1. Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de-manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin-posibilidad

	de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera-electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados-de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la-Entidad Estatal.
PORCENTAJE (SEGÚN LA FORMA DE PAGO Y VALOR A PAGAR)	NO APLICA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio El Carmen de Viboral, Vereda La Chapa
CONCEPTO DE GASTO QUE SE REQUIERE AFECTAR:	Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del convenio son de recursos propios para inversión son los siguientes: Códigos presupuestales: 05.2.3.2.02.02.009.45.05 05.2.3.2.02.02.009.45.12 CDP N. 1754 del 13 de agosto de 2025

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta el ANEXO. Matriz de Riesgos CCE-EICP-FM-163

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Ley **1150 de 2007, Artículo 7 Inciso 5:** Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Decreto **1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que el actual proceso contractual está expuesto a riesgos por parte del

contratista, como el incumplimiento, o la acusación de perjuicios derivados del servicio prestado, los cuales son mitigables por medio de las clausulas convenidas, asimismo, teniendo en cuenta que la forma de pago se propone mediante avances a la ejecución de las actividades, estas contaran con la oportuna supervisión, que en todo momento vigilara que las obligaciones se cumplan a tiempo, por lo tanto se considera no exigir garantías en los términos permisibles por la normativa.

Por tal motivo no será necesario exigir póliza, pues el valor del convenio solidario no supera la menor cuantía establecida para el Municipio para efectos de la contratación pública.

Por la naturaleza del objeto del convenio, las dos partes se obligan recíprocamente y en este caso es obligación del Municipio como contratante generar los aportes al convenio, y La Junta de Acción Comunal se obliga a ejecutar lo estipulado en el convenio.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Delegación de Supervisión
3. MGA
4. Análisis del sector
5. Certificado Procuraduría del Representante Legal
6. Certificado Procuraduría de la Junta de Acción Comunal
7. Certificado Contraloría del Representante Legal
8. Certificado Contraloría del Junta de Acción Comunal
9. Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Rep. Legal
10. Antecedentes Judiciales del Rep. Legal
11. Reporte de Inhabilidades por delitos sexuales del Rep. Legal
12. Acta de Constitución de Asociación de Juntas de Acción Comunal (Constancia expedida por Gobernación de Antioquia)
13. Acto de dignatarios del organismo comunal.
14. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal
15. RUT (generado en el año 2025)
16. Paz y Salvo Municipal vigente

17. Propuesta
18. Constancia de afiliación a Seguridad Social o certificado de ADRES
19. Certificación bancaria a nombre de la junta de acción comunal
20. Declaración libre y espontánea de no esta incurso en obligaciones de carácter alimenticio (REDAM).
21. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales y constancia de pago.
22. Certificados de experiencia e idoneidad.

El Carmen de Viboral, Antioquia, octubre de 2025.

Humberto Simón Leaño A.
HUMBERTO SIMÓN LEAÑO AMEZQUITA
Profesional universitario

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Humberto Simón Leaño Amézquita	Profesional Universitario	Humberto Leaño A.
REVISÓ:	Dania Aurora Garzón	Profesional Universitario	
APROBÓ:	Daniel Felipe Quintero Betancur	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia	